

u/i



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Ayacucho, **25 NOV. 2013**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **0713** -2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

**VISTO;** el expediente N° 021198 de fecha 23 de setiembre del 2013, Informe N° 320-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP; Decretos N°s 14302-2013-GRA/ORADM-ORH y 1904-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en doce (12) folios, sobre regularización de contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N°1285-2011-GRA/PRES, se designa al servidor de carrera señor Angel BENDEZÚ PRADO, en las funciones del Cargo de Director del Sistema Administrativo II, de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, con suspensión y reserva de su plaza de carrera N° 58 del PAP y 63 del CAP;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0245-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, de fecha 28 de mayo del 2013, se prorroga los servicios personales del señor **JUSTO NAVARRO TREJO**, en plaza por suplencia, por el periodo del 01 al 10 de mayo del 2013; y con el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, el precitado señor solicita la prorroga de contrato de servicios personales por el periodo del 11 al 31 de mayo del 2013, por haber asistido a laborar durante este periodo, tal como lo demuestra con el reporte del Record de Asistencia emitido por el Area de Registro y Control de Personal de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho; el cual es declarado procedente con Informe N° 320-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP, y ratificado con Decreto N° 14302-2013-GRA/ORADM-ORH, por el Director de la Oficina de Recursos Humanos;



Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968 y 29053, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 884-2013-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR**, bajo el Régimen Laboral del Decreto N° 11377 y Decreto legislativo 276, los servicios personales del señor **JUSTO NAVARRO TREJO**, para desempeñar el cargo de Ingeniero III, Plaza Reservada por suplencia temporal N° 58 del PAP y 63 del CAP, Nivel Remunerativo SPB de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto



administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 11 al 31 de mayo del 2013.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular a la plaza reservada, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

**ARTICULO CUARTO.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. LEONCIO NUÑEZ RIVERO  
**SECRETARIO GENERAL**